

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Justicia

Rectificación

En la inserción de la Ley de 18 de junio actual, publicada en la *Gaceta* del 23, sobre modificación de algunos artículos de la ley de Orden público de 28 de julio de 1933, se han observado algunas erratas, y para que queden subsanadas, se reproducen a continuación debidamente rectificados los apartados y párrafos en que aparecieron las erratas advertidas:

«d) Los dos últimos párrafos del apartado k) del artículo 71 se modifican como sigue:

El Tribunal podrá suspender el juicio por cualquiera de las causas que determina el artículo 746 de la ley de Enjuiciamiento criminal. En este caso, habrá de celebrarse dentro de los quince días siguientes.»

«e) El apartado m) del artículo 71 queda redactado como sigue:

Si el Ministerio fiscal estimase que en definitiva los hechos son constitutivos de falta, lo expresará así en su escrito de calificación, y el Tribunal, oída la representación del procesado en término de una audiencia, dictará sentencia sin más trámites.»

«h) Párrafo segundo de la nueva redacción del artículo 72:

Si cualquiera de las partes quisiera utilizar el recurso de casación, éste se preparará ante el Tribunal sentenciador, mediante el oportuno escrito, que deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes, tanto para el quebrantamiento de forma como para la infracción de ley.»

Madrid, 23 de junio de 1936.
(Núm. 192) (*Gaceta* del 26)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Circular

En atención a lo solicitado por la Excm. Diputación provincial de Málaga y la Unión de Municipios Españoles, se amplía por otro mes el término señalado para la información pública abierta por la Dirección general, (*Gaceta* del 22), sobre participación que pueda concederse a los

Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.

Madrid, 25 de junio de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.
(Núm. 193) (*Gaceta* del 26)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 29 de mayo último, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones siguientes: parte central del hotel que da a la fachada; una capilla en el interior del solar y tres partes de construcciones menores que se segregan de los pabellones y naves de que forman parte, todo ello de la finca señalada con el número 37 de la calle de Bravo Murillo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 3.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de julio de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condi-

ciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales del Ensanche dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1936.—El Secretario accidental, M. Saborido.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de varias construcciones existentes en la finca señalada con el número 37 de la calle de Bravo Murillo.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de las construcciones siguientes: Parte central del hotel que da a la fachada; una capilla en el interior del solar y tres partes de construcciones menores que se segregan de los pabellones y naves de que forman parte, todo ello de la finca señalada con el número 37 de la calle de Bravo Murillo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...
(Firma del proponente.)

(O.—697)

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA

Dispuesto por Orden circular de 22 del actual («D. O.» núm. 145), que por esta Comisión se celebre subasta general y única, con carácter de urgente, para adquisición de cinco coches omnibus, dicho acto tendrá lugar a las diez y media horas del día 9 de julio próximo, en el Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina (Ronda del Conde Duque, 2, cuartel), donde estarán de manifiesto todos los días hábiles, desde las diez a las catorce, en la Oficina del Detall del mismo, los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de servir de base para dicha subasta, publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 145, correspondiente al día 25 del actual.

La adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Caso de quedar desierta la adjudicación, se celebrará segunda subasta, con la concurrencia de la industria extranjera, a los diez días después de un nuevo anuncio, y con arreglo a los mismos pliegos de condiciones, salvo lo que de ellos es referente a la industria nacional, con arreglo al párrafo segundo del artículo 60 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, modificado por orden circular de 25 de febrero de 1933 («C. L.» núm. 84).

Para efectos de subasta se constituye un solo lote, que comprende los cinco omnibus cerrados, de veinte plazas, seis cilindros, cuatro tiempos, con potencia comprendida entre 20 y 25 CV. El precio límite, con gomas, será de 26.000 pesetas cada uno; los cinco, 130.000 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta; aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva

firma, y se sujetarán al modelo publicado en este anuncio; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez y media a once; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad el firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, así como los documentos exigidos en los reglamentos antes mencionados.

Si el resguardo, como garantía, consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), y enterado también de los pliegos de condiciones a que el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y ofrece el suministro de los cinco omnibus al precio de ... pesetas uno, los cinco ... pesetas (en letra); a esta proposición se acompañan los siguientes documentos: certificado de productor nacional; último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas del retiro obrero; poder notarial (si es representante o apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último certificado que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad, en cuyo nombre se haga la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928.

(Fecha y firma.)
Madrid, 26 de junio de 1936.—El Teniente Coronel Presidente (firmado).

(O.—695)

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Carreteras.—Reparación con firmes especiales

Anuncio de segunda subasta

Hasta las trece horas del día dieciséis (16) de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de los cuatro proyectos de obras de reparación con firmes especiales de carreteras, referentes a la Jefatura de Obras públicas de Madrid, cuya primera subasta fué anunciada en el anexo único de la «Gaceta de Ma-

dríd» de fecha 22 de mayo último y celebrada el 20 de junio actual, quedó desierta, siguientes: de obras de reparación con hormigón blindado en los kilómetros 21,050 a 21,13570 de la carretera de Loeches al Puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos, cuyo presupuesto por contrata es de 25.168,60 pesetas; de obras de reparación del firme con una capa de mortero asfáltico en los kilómetros 51 a 58,167 de la carretera de Ajalvir a Estremera, cuyo presupuesto por contrata es 108.947,78 pesetas; de obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial de betún asfáltico en los kilómetros 7,285 a 10,200 de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, cuyo presupuesto por contrata es pesetas 123.514,14, y de obras de reparación de explanación y firme y doble riego de betún en los kilómetros 8.700 a 13,400 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara, por Talamanca, cuyo presupuesto por contrata es 51.318,75 pesetas y su segunda subasta, de los cuatro proyectos, se celebrará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día (22) veintidós de julio próximo, a las diez horas, rigiendo para esta segunda subasta todos los demás datos y requisitos especificados en los anuncios de su primera subasta insertos en el anexo único de la «Gaceta de Madrid» de fecha 22 de mayo último.

Madrid, 23 de junio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.
(O.—694)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en diecinueve de los corrientes, por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don Salvador García Noblejas y Quesada, con doña Sara Larco Millanes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera

Una parcela de terreno en Madrid, entre la casa número treinta y cinco y el solar, construcciones del número treinta y tres de la calle de Serrano, con fachada a la misma manzana doscientos cinco de la segunda zona del Ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte; linda: por su frente, al Este, con la calle de Serrano, en línea recta de cinco metros; por la derecha entrando, al Norte, con la casa número treinta y cinco de la propia calle, y terreno de don Juan Ambrosio Latournerie, antes del señor Palacio, en una línea recta que partiendo de la fachada y formando con ella ángulo de ochenta y ocho grados y cuarenta y siete minutos, se interna con longitud de cuarenta metros y cuarenta

y dos centímetros; por la izquierda, al Sur, con terreno y construcciones del número treinta y tres de la calle de Serrano, y más terreno del señor Marqués del Llano de San Javier, en línea recta que forma con la fachada ángulo de noventa y un grados, trece minutos, y mide cuarenta metros y veintiocho centímetros de longitud; por la espalda, o testero, al Oeste, con terreno de don Manuel María de Palacio, en línea recta de cinco metros, que forma ángulos rectos con las de la derecha y de la izquierda. Las cuatro líneas descritas constituyen un trapecio que contiene una superficie de doscientos un metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos noventa y ocho pies cuadrados y noventa y dos centésimas.

Segunda

Un edificio de planta baja y principal, en Madrid, que estuvo adosado a la casa número treinta y uno de la calle de Serrano, destinado a cochera o garaje y oficinas de la misma casa, convertidas hoy éstas en viviendas, correspondiente a dicha sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Se ingresa en él actualmente por la parcela que antes se describe, o sea la faja de servidumbre de cinco metros de anchura, y entre la casa número treinta y cinco y el solar y edificaciones del número treinta y tres de la calle de Serrano. Se halla en el interior de la manzana doscientos cinco de la segunda zona del Ensanche, limitada por el paseo de la Castellana, y por las calles de Ayala, Serrano y Villamagna; pero sin fachada a ninguna de estas vías. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y un metros y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos treinta y tres pies y treinta centésimos de otro, también cuadrados, y linda: por su entrada, al Este, con dicha faja de servidumbre, perteneciente al señor Palacio, y con terreno de construcciones que fueron del señor Marqués del Llano de San Javier; por la derecha de su entrada, al Norte, con terreno y edificaciones de don Juan Ambrosio Latournerie; por la izquierda, al Sur, con la casa número cinco de la calle de Ayala, propiedad del señor Marqués de Acapulco, y con jardín de la casa del señor Muguero.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once y media, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores la cantidad de setecientos cincuenta pesetas y catorce mil doscientas cincuenta pesetas, respectivamente, para cada una de las fincas, importe del diez por

ciento del tipo que sirvió de precio para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José Cruz

El Juez,
(Firmado.)

(A.—1.077)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por don Julio Medina Hechevarría, Juez municipal en funciones de primera instancia, número dieciséis de los de esta capital, dictada en los autos de procedimiento sumario promovidos por doña Victoria Cuevas Cifuentes contra don Juan Rosuero de Segura, sobre cobro de un préstamo de seis mil pesetas, más ochocientos cuarenta pesetas de intereses de dos años, y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente:

Una parcela de terreno sita en término municipal de Madrid, distrito judicial y municipal de la Universidad, barrio de Bellas Vistas, zona del Extrarradio, calle de Lorenza Correa, antes de Arancio, sin número. Linda: al Saliente o fachada, con la calle de Arancio, hoy Lorenza Correa, en línea de diecinueve metros sesenta centímetros; al Mediodía o medianería izquierda, en línea de diecisiete metros quince centímetros, con solar propiedad de don José Subiela; al Poniente o testero, con casa propiedad de don Juan Manuel de las Heras, en una longitud de diecinueve metros sesenta centímetros, y por último, al Norte o Mediodía, derecha, con solar propiedad de don José Subiela, en una longitud de diecisiete metros quince centímetros.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de agosto próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, cantidad pactada en la escritura de préstamo base de los presentes autos, no admitiéndose postura inferior a dicha suma, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta.

Segunda

Que los autos y la certificación

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, se siguen autos sobre secuestro y posesión, promovidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Petra Hernández Gil, don Antonio Leza Aguarón y doña Sebastiana Lajente Hernández, en reclamación de un préstamo hipotecario de seis mil trescientas pesetas, con garantía hipotecaria de tres fincas, sitas en Pradilla de Ebro, en cuyos autos aparece la siguiente

Providencia

Juez, señor Villar.—Madrid, catorce de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El anterior escrito, con el exhorto que le acompaña, únase a los autos de su razón, y, como se solicita, dirijase nuevo exhorto al Juzgado de igual clase de Egea de los Caballeros para que libre mandamiento al Registro de la Propiedad de aquel partido, a fin de que expida certificación en relación acreditativa de los títulos en virtud de los cuales están inscritas las fincas a favor de los deudores, haciendo también mérito de las transmisiones posteriores de dominio, si las hubiere, siendo extensivo dicho exhorto para que se haga saber el estado de los autos al segundo acreedor hipotecario don Juan Ramia Moliner, si bien al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca hipotecada, toda vez que no ha de practicarse el avaldo de ella, porque el Banco demandante, ejercitando el derecho que le concede el artículo treinta y cuatro de la ley de días de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, artículo once del real decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho y la estipulación onceava de la escritura de préstamo ha de optar por que se saquen las fincas a subasta por la cantidad fijada en la escritura de préstamo.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe, Villar.—Ante mí, Luis de Miguel.

Y para que la notificación acordada a don Juan Ramia Moliner se lleve a efecto, expido el presente, por duplicado, para su inserción en el periódico oficial BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario
(Firmado)

V. B.

El Juez de primera instancia
(Firmado)

(A.—1.072)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia interino número 11 de esta Capital, en autos de divorcio promovidos por doña Venancia Lacasa Uranga, contra don Renato Sañudo de la Rosa, se confiere traslado de dicha demanda con

emplazamiento al expresado demandado señor Sañudo de la Rosa, para que comparezca y la conteste en término de veinte días.

Y en razón a desconocerse el paradero del repetido don Renato Sañudo de la Rosa, se le emplaza a los fines, que se dejan indicados por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 22 de junio de 1936.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Emilio Noguera.

(C.—365)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15 de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Montalvo, a nombre de doña Angela García Peña con el Ministerio Fiscal, sobre declaración legal de ausencia de don Pedro Casal García, cuyo expediente se ha seguido en concepto de pobre, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la Audiencia en ignorado paradero de don Pedro Casal García, con todas las consecuencias de derecho inherentes a tal declaración, la cual, para los efectos dispuestos en el artículo 186 del Código civil, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y transcurridos seis meses de la publicación, expídase a la esposa doña Angela García Peña, el oportuno testimonio de esta resolución, para el uso de sus derechos. Así lo proveo y firma el señor don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número 15, en Madrid, a 23 de junio de 1936, doy fe.—Ignacio Infante.—Ante mí, Nicolás Cortés (rubricados).

Y con el fin de que el presente edicto sirva de notificación a las personas que pueda interesarles a los efectos del artículo 186 del Código civil, pongo el presente edicto en Madrid, a 23 de junio de 1936.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Ignacio Infante.

(Núm. 1.879)

(C.—362)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en 21 de marzo último por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en incidente de pobreza promovido por doña María de la Concepción Perea Plomión contra doña Genoveva Plomión Dufrenoy y el Ministerio Fiscal, en solicitud de obtener tal declaración para litigar con los expresados señores en juicio de mayor cuantía, sobre cumplimiento de disposiciones testamentarias y nulidad de adjudicaciones, se confiere traslado de dicha demanda incidental de pobreza a la expresada demandada doña Genoveva Plomión Dufrenoy, ordenando se emplaze a la misma para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Y desconociéndose el domicilio de doña Genoveva Plomión Dufrenoy, se emplaza a la misma por medio de este cédula o a quien legalmente la

represente, a los fines acordados, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 23 de junio de 1936.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Emilio Noguera.

(C.—361)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Compañía Hipotecaria, antes Cooperativa Hipotecaria, contra don Leandro Rodríguez Mota, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes

Fincas

Primera

Una casa, situada en la villa de Pinto y su calle de la Tabona Quemada, número uno, por donde tiene su fachada y entrada principal, que comprende una superficie de ocho mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados, equivalentes a seiscientos setenta y dos metros cincuenta y siete centímetros, también cuadrados, compuesta de planta baja y principal, y linda: por la derecha, o sea al Norte, con otra de doña Ramona Arratia; por la izquierda, al Sur, con otra de don Zolfo Rodríguez, y por la espalda, con otra de doña Ramona Arratia.

Segunda

Otra casa situada en la villa de Pinto y su calle de la Tabona Quemada, señalada con el número tres, que consta de piso bajo y una cámara, ocupando una superficie de doscientos dieciséis metros; linda por la derecha, izquierda y espalda, aires de Modiodla, Norte y Oriente, respectivamente, con otra casa de doña Rosaura Martínez Rubio; y al frente, con la expresada calle, por donde tiene su puerta de entrada y fachada principal.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta de la primera finca la cantidad de veintiocho mil pesetas, y para la segunda, la de doce mil pesetas, sumas fijadas a este efecto en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a dichas cantidades.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cuarenta

mil pesetas, a que en total ascienden las sumas fijadas como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referida, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con la anotación antes expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se pide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
León, José Torres

(Firmado.)

(A.—1.081)

JUZGADOS MUNICIPALES

FUENCARRAL

EDICTO

Don José Abaira López, Abogado y Juez municipal de Fuencarral, hago saber: Que el día siete de julio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta, en pública subasta de varios bienes de ultramarinos, tasados en seiscientos pesetas, embargados a don Eugenio Balgoma Fernández, vecino de Madrid, Zamora, 21, donde están depositados, en el juicio verbal civil seguido por don Saturnino García, sobre pago de novecientas veinticinco pesetas, con las prevenciones del artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la Ley ritual.

Dado en Fuencarral, a diez de junio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado)

José Abaira

(A.—1.078)

Ministerio de Marina

Anuncio de subasta

Publicado en último término en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número 136 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, número 143, de fechas 15 de junio actual, el anuncio de subasta para contratar entre constructores nacionales la construcción e instalación de rejillas artísticas para veinticinco huecos ojivales con destino a las ventanas de la planta baja de la fachada exterior del Ministerio de Marina, por el presente se hace saber que el acto de la subasta de referencia y en las condiciones por los mencionados anuncios determinadas, habrá de tener lugar en el local de subastas correspondiente de este Ministerio y ante la Junta especial constituida para ello, a las once horas del día diez del próximo mes de julio.

Madrid, 23 de junio de 1936.—El Jefe del Negociado primero, Manuel Cubero.

(Núm. 1.891)

(O.—698)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

A fin de cumplimentar lo dispuesto en los Decretos de 23 de octubre de 1934 y 24 de enero de 1935, se convoca a los cursillistas de 1933, pendientes de colocación, el día 12 de julio próximo, a las diez de su mañana, en el local de la Normal del Magisterio primario número 2, paseo de la Castellana, número 71, para proceder a la adjudicación de las siguientes vacantes:

A proveer en maestro: Zarzalejo, 1.057, unitaria de niños.

A proveer en maestra: Estremera, 2.111 habitantes, unitaria de niñas.

Madrid, 13 de junio de 1936.—El Jefe de la Sección, Ildefonso López Vilar.—Rubricado.

(G.—830)

Jurado Mixto Circunstancial de la Construcción, de Madrid

Proyecto de Bases generales que han de regir para la industria de la Construcción

Base 1.ª La jurisdicción de estas Bases de trabajo será para toda la jurisdicción territorial del Jurado Mixto permanente de Industrias de la Construcción y Obras públicas, en la actualidad.

Base 2.ª Siendo objeto principal de estas Bases de trabajo, además de buscar un mejoramiento, acercarnos a la unificación de las condiciones de trabajo de todos los trabajadores, cuanto más uniformes sean las Bases, más nos acercaremos a alcanzar este resultado. A estos efectos, los jornales de las tres categorías más repetidas serán los siguientes:

Oficial	2,70 por hora
Ayudante	2,50 — —
Peón	2,35 — —

para todos los oficios en que no haya más que estas tres categorías.

En los oficios que haya más categorías, se acondicionarán los jornales para que de una a otra categoría no haya más diferencia que una peseta.

En los oficios cuyos jornales actualmente sean superiores a los que se señalan para oficiales y ayudantes, se respetarán estas diferencias, aumentándolas con el 5 por 100.

Los aprendices no tendrán un jornal inferior a 0,90 pesetas por hora.

Base 3.ª Los trabajadores podrán reclamar los jornales devengados antes de que finalice la semana.

Base 4.ª El pago de jornales se verificará los sábados y dentro de las horas de la jornada. Todo el tiempo de espera que rebase del fin de la jornada tendrá que ser abonado por el patrono.

HORARIO Y JORNADA

Base 5.ª La jornada de trabajo será de treinta y seis horas, distribuidas de la siguiente manera: En los meses de invierno, que empiezan el 1 de octubre al 30 de abril, la entrada al trabajo se verificará de nueve a doce de la mañana y de doce y media a tres y media. En los meses de 1 de mayo al 30 de septiembre, será de siete a una de la mañana.

PERDIDA DE HORAS

Base 6.ª Las horas que se pierdan por cualquier causa que origine esta pérdida, no podrán recuperarse.

Base 7.ª Las horas que se pierdan como consecuencia de los agentes atmosféricos, tendrán su compensación de la manera siguiente:

1.º Si al entrar al trabajo los obreros se suspendiera éste inmediatamente, tendrán derecho al abono de medio día.

Si la suspensión del trabajo fuera después de haber transcurrido la tercera parte de la jornada, los obreros tendrán derecho al abono íntegro de sus jornales. Bien entendido que si en las obras existieran tajos interiores, serán abonados los jornales completos a todos los obreros que se puedan colocar en dichos tajos.

2.º Cuando el no trabajar sea motivado por falta de toda clase de materiales, los patronos abonarán los jornales completos.

GUARDAS

Base 8.ª El jornal de los guardas de cada oficio será el correspondiente al peón suelto o peón que haya en la profesión.

Base 9.ª La jornada de trabajo de los guardas será igual a la de los peones y se harán turnos de trabajo que no rebasen esta jornada, cualquiera que sean las condiciones que el patrono le tenga, siendo obligatorio que, además de una casilla donde guarecerse, se les provea de impermeable y manta.

Base 10. No podrá utilizar un mismo obrero para realizar el doble de la jornada como guarda, ni podrán, salvo casos excepcionales, emplear los peones en esta obligación.

BONIFICACIONES POR SALIDAS

Base 11. Este derecho se acreditará siempre que el obrero viva fuera del término municipal donde las obras se realicen, aunque su admisión se haga en la propia obra.

Desde el límite del término municipal hasta la distancia de cinco kilómetros se abonará a cada obrero 2,50 pesetas por día, como compensación de tiempo y locomoción.

A partir de esta distancia y siempre que el obrero pueda regresar en el mismo día, además de las 2,50 abo-

nará los gastos de locomoción y, en caso de que esto no haya posibilidad de hacerlo, se compensará en tiempo este desplazamiento.

Cuando el obrero no pueda regresar en el mismo día, además de los gastos de ida y vuelta del viaje se le abonarán los gastos de estancia decorosa.

Si el obrero cae enfermo, será obligación del patrono el traslado hasta su domicilio.

Cada mes tendrá derecho el obrero a que se le pague el viaje de ida y vuelta para ver a su familia.

Si al trasladarse un obrero de un punto a otro sufriese accidente, correrá a cargo del patrono.

VACACION E INDEMNIZACION POR TIEMPO DE TRABAJO

Base 12. El obrero tendrá derecho a unas vacaciones de tres semanas cada año, pagándole el patrono, por anticipado, el importe de los veintidós días.

Esta vacación podrá disfrutarse en dos veces, cuando así lo reclame el obrero.

Base 13. Este derecho, desde el comienzo del trabajo, podrá liquidarse prorrateándolo por el tiempo que lleve trabajando, si su despido es anterior a comenzar a disfrutar esta vacación.

Base 14. A los efectos de contar el tiempo de trabajo no se descontará el que se ha estado enfermo, accidentado o detenido, cualquiera que sea su duración, así como el que se haya estado en huelga.

Base 15. En caso de despido justificado, se abonará, independientemente de otros derechos, una semana de jornal por cada año de trabajo que se lleve con el patrono.

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Base 16. En caso de accidente se

1.013. Conceder a don Salomón Tercero García una prórroga de tres meses para la terminación de las obras del camino vecinal de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón, de las que es contratista.

1.014. Aprobar el proyecto de reparación del afirmado del camino de Valdemoro al kilómetro 10 de la carretera de Ciempozuelos a Griñón, por un presupuesto total de 13.591,34 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que «Para acopios de piedra machacada y reparaciones en carretera», figura en el artículo 5.º del capítulo XI, del vigente presupuesto; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para ejecutar la obra por el sistema de administración o destajo.

1.015. Adjudicar definitivamente a la S. A. «Ginés Navarro e Hijos», la subasta para ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Torrejón de Ardoz, kilómetros del 15 al empalme con la general de La Corraladilla, kilómetros del 15 al empalme con la general de La Corraladilla, la cantidad de pesetas 98.800, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.016. Adjudicar definitivamente a don José Navarro López la subasta para ejecución de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 6,700 del camino de San Fernando de Henares a Vallecas, por Coslada y Vicálvaro, en la cantidad de 63.000 pesetas, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.017. Devolver a don Julián Esteban Sanz la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 6.090 pesetas, para garantizar a don Víctor Canales Rodríguez, en la ejecución de las obras de reparación de la carretera provincial de Valdemorillo a Chapinería, kilómetros del 12 al 19,300, bajo resguardos números 316.537 E., 138.214 R.; y 566.831 E., 61.719 R., de fechas 22 de marzo de 1935 y 16 de abril del mismo año, respectivamente, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de Derechos reales.

1.018. Devolver a don Francisco Oria de Rueda la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 19.000 pesetas, para garantizar a don Lorenzo Baró Bucero en la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Valdelaguna a Mo-

989. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, participando que, para conmemorar el quinto aniversario de la proclamación de la República, la casa Martinho le entregó 32 cajitas de caramelos para los niños hospitalizados, y que se den las gracias a dicha casa por su generoso proceder.

990. Quedar enterada de la comunicación de la Intervención de Fondos provinciales, participando que, con fecha 25 de abril último, fué ingresado en la Caja provincial, por la S. A. Nueva Plaza de Toros de Madrid, la cantidad de 47.268,99 pesetas, como reintegro del anticipo hecho a la misma para expropiaciones de inmuebles y terrenos contiguos a la Nueva Plaza, último plazo, e intereses al 6 por 100 anual, y que se requiera a dicha Empresa para que, con toda brevedad posible, ingrese en dicha Caja el trimestre de arrendamiento vencido en 7 de enero último.

991. Autorizar al Jefe del Depósito Central de Farmacia para que, con intervención de la Visita y Administración del Establecimiento, adquiera, por gestión directa, dos armarios grandes, que son necesarios para recoger y custodiar los productos y material de Farmacia, abonándose su importe, que no podrá exceder de 2.000 pesetas, con cargo al concepto 75 del vigente presupuesto parcial del Depósito.

992. Autorizar al Jefe del Depósito Central de Farmacia para que, con intervención de la Visita y Administración del Establecimiento, adquiera, por gestión directa, el mobiliario necesario para el despacho de dicho depósito, abonándose su importe, que no podrá exceder de 2.000 pesetas, con cargo al concepto número 39 del presupuesto parcial del indicado Depósito.

993. Aprobar el Reglamento del Cuerpo de Cobradores.

994. Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de don Manuel Morán Pérez, don Angel Saturnino Moyano Iglesias, don Nemesio Gutiérrez López, don Angel Galé Hualde, don Emilio Blanco Moreno, don Arturo Fernández Pozo, don Aniceto Montes Fernández, don Antonio Huelves, don Felipe Murillo, don Agustín Gómez Ortega, don Domingo Inigo Sáenz, don Fermín Conde Damas, doña Edelmira Dranguet, don Martín Renta Domínguez, don Alfonso Medina Calatrava, don J. C. Viellard, don Vi-

abonará al obrero el jornal íntegro de los siete días de la semana, cuyos jornales se entregarán precisamente en el lugar del trabajo donde se accidentó.

Base 17. En todo accidente, el patrono abonará los gastos de locomoción al obrero, cualquiera que sea su residencia hasta el lugar donde haya de prestarse asistencia médica.

Base 18. Al ser dado de alta un trabajador, tiene derecho a ocupar el puesto que anteriormente tenía y si la obra o trabajo se hubiese terminado, se le abonará la cantidad que corresponda a dos semanas.

Base 19. Serán considerados como accidentes de trabajo, a todos los efectos de las indemnizaciones, las enfermedades y lesiones siguientes:

La hernia, pulmonía, reuma y todas las intoxicaciones.

Base 20. En los casos de incapacidad total, parcial o muerte, los patronos están obligados a anticipar a los derechohabientes o al incapacitado la indemnización que le corresponda, para no tener que esperar las tramitaciones de las Compañías de Seguros.

Estos derechos se reconocerán igualmente, tanto a los que de manera legal jurídicamente acrediten estos derechos, como en el caso de que tenga compañera que no pueda presentar este testimonio de legalidad, pero que acreditarán las organizaciones obreras, las cuales también en última instancia, caso de que no haya herederos directos, serán las que perciban los beneficios de estas indemnizaciones.

Base 21. Durante el tiempo que el obrero esté enfermo, salvo las crónicas, tendrá derecho al abono del jornal íntegro durante el tiempo que dure su enfermedad.

Base 22. Las Clínicas donde se hayan de curar los lesionados admitirán la investigación de las comi-

siones sindicales, y sus facultativos tendrán que pertenecer a las organizaciones de la U. G. T. o C. N. T.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Base 23. Solamente en los casos de verdadera urgencia, a juicio de las organizaciones obreras, podrá prolongarse la jornada, cuyas horas extraordinarias se cobrarán el doble que las corrientes y tendrán que descontarse en días sucesivos.

Base 24. Queda prohibido el trabajo a tarea o por destajo.

FIESTAS Y FALTAS AL TRABAJO

Base 25. No se reconocen más fiestas que el Primero de Mayo.

El trabajador tendrá derecho al abono del jornal de tres días en los casos siguientes:

Por enfermedad o muerte de algún miembro de su familia.

Por alumbramiento de su compañera.

Por compromisos públicos o militares.

Por ser detenido o por motivos de la organización.

Base 26. El obrero tendrá derecho a faltar al trabajo por exigencias de su organización, debidamente comprobadas, sin que ello signifique derecho al abono del jornal.

ADMISION Y DESPIDO DEL PERSONAL

Base 27. Cuando un trabajador sea admitido por un patrono, se le entregará un volante con la fecha, en el que se hará constar la categoría del obrero, conservándolo en su poder una vez presentado al trabajo.

A partir de la fecha de entrega del boletín de admisión, devengará jornal, cualquiera que sea el tiempo que tarde en reintegrarse al trabajo.

Cuando un trabajador sea admitido, no tendrá efecto su admisión

sin que previamente presente a los delegados de la U. G. T. y C. N. T. un volante que acredite puede trabajar.

Solamente se reconocerá como causa justificada de despido la falta de trabajo, hecho que será examinado por los delegados anteriormente mencionados, que fiscalizarán todas las posibilidades para que se pueda continuar trabajando, a cuyo efecto se notificará dicho despido con quince días de antelación.

Esta condición no podrá aplicarse en pequeñas reparaciones, siempre que el obrero haya sido recibido con esta condición, y si se tratara de varias reparaciones, se considerará a los efectos de este derecho como una obra corriente.

Cuando un trabajador vaya a ser despedido por causa justificada y con la antelación anteriormente señalada, comprobada la razón de este despido, se le abonará la cantidad correspondiente a dos semanas de jornal.

Los trabajadores enfermos o detenidos, no podrán ser despedidos al ser dados de alta o al recobrar su libertad, y si el trabajo en que estuvieran ocupados se hubiera terminado, se abonarán como mínimo dos semanas de jornal.

SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS TRABAJOS

Base 28. Cuando se trabaje en lugares donde haya agua o barro, se facilitarán botas de goma nuevas a cada trabajador, para evitar infecciones.

Base 29. Los patronos quedan obligados a facilitar habitación o cillas amplias e higiénicas para el aseo de los trabajadores en donde haya agua corriente, duchas, luz y perchas.

Base 30. Los andamios en las obras, se harán por obreros espe-

cializados y no por peones; teniendo derecho a revisarlos los delegados de las obras, así como todos los medios auxiliares que se precisen para el trabajo.

Base 31. Los trabajadores que por necesidades de la obra tuviesen que permanecer en el exterior de la misma, bien en la descarga de materiales, montecargas o trabajos análogos, estarán provistos del correspondiente impermeable.

Base 32. Los patronos no podrán obligar a que los trabajadores se muden antes del toque de campana.

REPRESENTACION SOCIAL

Base 33. En todas las obras se nombrarán delegados de la Unión General de Trabajadores y Confederación Nacional del Trabajo, los cuales estarán en contacto con el patrono para todo lo relacionado con despidos, suspensiones y todos los incidentes que se produzcan en la obra.

Base 34. Cuando surgiese alguna diferencia en el trabajo, bien por parte del patrono o de los obreros, habrá de ser discutida por ambas partes en la forma que cada organización estime que debe hacerlo.

Base 35. Estas bases estarán en el sitio más visible de trabajo.

Base 36. Se admitirá por el patrono la constitución de Comisiones técnicas que determinará el número de obreros en cada lugar de trabajo. Estas Comisiones se compondrán de los delegados de obra y una representación sindical.

Base 37. Los patronos están obligados a admitir en todos sus trabajos un porcentaje del 25 por 100 de obreros menores de cincuenta años.

VARIAS

Base 38. Todas las herramientas

cente Gómez Sanz, don Agustín Casto Arroyo, don Antonio Rodríguez Docampo, don Julián Martín López, don Manuel Riesgo Rodríguez, don José Ayats Sorribas, doña Luisa Blas Fayés, don Eugenio Ceardy Miguel, don Ignacio Ferrer Galán, don Simón Correa Calvo, doña María Magdalena Ferrer, don Manuel Cabañas Garay, don Eladio Lopesinos Ramos, don José Sama de Torre, don Ramón Cortón, doña María Julia Pino Salgado y don José Barbero Pérez.

995. Clasificar debidamente y eximir de penalidad a don Eugenio Rodríguez Fernández, don Antonio Eugenio Vázquez Orejón, don Ricardo Bárcena Vivanco y don Antonio Villanueva Vázquez.

996. Ordenar el descargo de las cédulas que se exigen a don Angel Arranz Martín.

997. Autorizar el canje, con devolución de las cantidades satisfechas en demasía, a don Gregorio Galiano Figueroa y don Wenceslao Carredano López.

998. Resolver, de acuerdo con el informe de la Sección, las reclamaciones de don Francisco Crespo Gutiérrez, doña Teresa Ayanz Bestos, doña Saturnina Rincón Lorente, don José Antonio Llabona Ariza, don Mariano Delmas Orueta, don Arturo Villao, don Antonio Rubio García y don Juan Henry Schawartz.

999. Resolver instancias de don Hipólito Sanchiz Arróspide, don Pedro Martínez de Irujo y don Luis Martínez Kleisser, manteniendo las clasificaciones que figuran en los respectivos expedientes, con aplicación de los beneficios de la amnistía.

1.000. Desestimar instancia de don Fernando Osorio de Moscoso, por no proceder, con arreglo a la Ley, la suspensión del procedimiento que solicita, en tanto no verifique el pago o se cumpla lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Recaudación.

1.001. Desestimar instancia de don Juan Bautista Fontes, clasificándole en cédula de 3.ª, 5.ª y especial de cónyuge, con aplicación de los beneficios de la amnistía.

1.002. Resolver expedientes de don Amalio Moreno Conejo, clasificándole en 2.ª, 8.ª para los años 1931, 32 y 33, y en 2.ª, 5.ª para 1935, y otro de don Ciriaco Sánchez Gutiérrez, clasificándole en 2.ª, 4.ª para los años 1931, 32, 33, 34 y 35; ambos con aplicación

de la amnistía, excepto en cuanto al premio correspondiente a los denunciados.

1.003. Archivar expediente seguido a don Sebastián de la Cal, por no satisfacer aún la contribución que se le atribuye.

1.004. Estimar instancia de doña María de las Mercedes Arteaga, ordenando el descargo de la cédula de 1931 y clasificándola para los años 1932, 33, 34 y 35 en 3.ª, 1.ª, con dos suplementos, y con aplicación de los beneficios de la amnistía.

1.005. Desestimar instancia de don Domingo Rueda Mesanza, clasificándole para los años 1933, 34 y 35 en cédula de 3.ª, 2.ª y especial de cónyuge, con aplicación de los beneficios de la amnistía.

1.006. Estimar, en parte, instancia de don Gerardo Mingo Frutos, concediéndole el descuento de las cédulas obtenidas y aplicándole la amnistía, excepto en cuanto a la parte de multa correspondiente como premio al denunciante.

1.007. Desestimar instancia de don Juan Miralles Sesé, manteniendo acuerdo de 15 de junio último y concediéndole un plazo de quince días para obtener sus cédulas, pasado el cual, se reclamará su importe de la Comisión Administradora de sus bienes.

1.008. Estimar instancias de don Joaquín Arteaga Echagüe y otra de don Enrique Crooke Larios, acordando la devolución de los resguardos, a cuyo efecto se pondrán los oficios que en las respectivas instancias se interesan.

1.009. Pueblos.—Desestimar instancia de don Jesús Panadero Serrano, de Navalcarnero, por carecer de derecho.

1.010. Estimar instancia de don Carlos Lucas Gómez, de Navalcarnero, clasificándole en tarifa 2.ª, clase 12.

1.011. Estimar instancia de don Federico Núñez Pérez, de Hortaleza, manteniendo la clasificación, toda vez que lo que acredita no da lugar a variación de clase.

1.012. Desestimar instancia del Ayuntamiento de Navas del Rey, en la que solicita la construcción de una carretera directa desde dicho pueblo a la de Colmenar del Arroyo, y otra desde la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias a la de Aldea del Fresno, en razón a no estar justificada la utilidad de las vías que se proponen y a su excesivo coste.

que se precisen serán de cuenta del patrono.

Base 39. La ropa y efectos que falten al obrero durante las horas de trabajo serán abonadas por el patrono.

Base 40. La duración de estas Bases de trabajo será de dos años.

Base 41. En cada tajo en donde se empleen, por lo menos, 50 trabajadores, es indispensable que haya un Practicante profesional.

Base 42. Las Bases aprobadas alcanzan a todos los oficios de la construcción, y además al de Viga Armada, cuyo contrato está incluido en las Bases presentadas y a los que afecta la Orden de constitución del Jurado Mixto circunstancial de la Construcción.

Base 43. Para la aplicación de jornales en los oficios en donde no se denominen las categorías por oficiales, ayudantes y peones, los jornales aprobados se asignarán al primer grupo el jornal de oficial, al segundo grupo el del ayudante, y al tercero, el del peón.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Presidente (firmado).

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, el expediente número 1, de suplemento de crédito para ampliar las consignaciones de los Capítulos I, VI, X, XI y XII, Artículos 11, 1.º, 1.º, 3.º y 1.º del vigente presupuesto, que asciende a pesetas 5.100, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del año de 1935.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones que determina

el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Torrejón de Ardoz, 23 de junio de 1936.—El Alcalde, Simón Adán. (Núm. 1.899) (E.—86)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1936, queda expuesto al público por término reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de exposición, puedan presentarse reclamaciones para ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Miraflores de la Sierra, a 18 de junio de 1936.—El Secretario, Teodoro Sáinz.—El Alcalde, Mariano Frutos. (O.—696)

VALDILECHA

Don Pascual Gómez Moñivas, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el día 2 de julio próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta del aprovechamiento de rastrojera de la parte roturada de la Dehesa Boyal de estos propios por el tiempo comprendido desde el día 1.º de julio al 30 de septiembre próximo, bajo el tipo de 400 pesetas, y demás condiciones que se expresan en el oportuno pliego de condiciones y que se halla de manifiesto en esta Secretaría hasta el día de la subasta.

Valdilecha, 24 de junio 1936.—El Alcalde accidental, Pascual Gómez. (O.—693)

VILLAVERDE DE MADRID

Habiéndose sufrido un error en la redacción del anuncio publicado en

el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de junio actual y número 151, queda rectificado en la forma siguiente: «pudiendo concurrir los españoles mayores de veintitrés años y menores de treinta y cinco y que se hallen en posesión del título de Aparejador de obras...»

Villaverde de Madrid, 25 de junio de 1936.—El Alcalde (Firmado). (O.—692)

GETAFE

Terminadas y recibidas las obras de pavimentación de la calle de la Magdalena y plaza de Fermín Galán, se hace saber por medio del presente anuncio que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 3 de agosto de 1910, durante el plazo de treinta días pueden presentarse las reclamaciones pertinentes por daños y perjuicios que sean de cuenta del contratista o por deudas de materiales y jornales y por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

Getafe, 26 de junio de 1936.—El Alcalde, F. Lastra. (O.—699)

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

DELEGACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA EN LA SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Por el presente se llama y cita a don Juan Andrés Cabrero, contratista que fué de la conducción de Madrid a Arenas de San Pedro, y, por su fallecimiento, a sus herederos, en ignorado paradero, para que comparezcan en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por persona debidamente autorizada, el día 30 de junio actual, a

las diez y media horas, para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance resultante, que previene el artículo 89 del reglamento orgánico de 16 de julio de 1935, en el expediente de reintegro que se sigue por extravío del pliego de valores número 49, de La Adrada para Avila, con declaración de tres mil cien pesetas, abonadas con cargo al Tesoro Público para abonar la indemnización acordada.

Madrid, a 24 de junio de 1936.—El Delegado, Francisco Sicilia. (Núm. 1.895) (G.—843)

Dirección general de Seguridad

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Luis Ruffo de Mingo, vecino de esta capital, domiciliado en la calle de Menorca, número 18, contra providencia de esta Dirección general de 22 de mayo último, por la que se le impuso la multa de 50 pesetas, con arreglo al artículo 22 de la Ley provincial, por falta de respeto a la Autoridad.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Director general (firmado). (G.—835)

Por orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 del actual, y en cumplimiento de lo que determina el

1.036. Aprobar cuentas rendidas por el Director del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 75, 281, 632, 633, 4.800, 5.028, 5.468 y 7.926, importantes 1.500, 2.000, 525, 1.000, 1.500, 1.500, 1.000 y 1.000 pesetas, respectivamente. (Reg. 959, 960, 961, 962, 476, 477, 478 y 479-36).

1.037. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 1.961, 1.963, 2.183, 2.383, 2.556, 2.558, 2.779, 2.780, 2.866, 2.868, 3.246, 3.248, 3.486, 3.487, 3.589, 3.779 y 3.800, importantes 2.000, 1.000, 2.000, 5.000, 7.000, 8.000, 7.000, 1.500, 3.000, 7.000, 3.000, 7.000, 1.500, 7.000, 1.650, 7.000 y 5.000 pesetas, respectivamente. (Reg. 707, 708, 709, 777, 470, 710, 471, 778, 779, 472, 711, 473, 780, 712, 781, 782 y 713.)

1.038. Aprobar las bases de convocatoria para cubrir mediante concurso-examen, para la provisión de plazas de Médicos internos en la Beneficencia provincial, que han de prestar servicio durante el trienio de 1936-39, pudiendo tomar parte en dicho concurso los alumnos internos que hayan obtenido la plaza por oposición, con buen expediente hospitalario, con dos años, como mínimo, de antigüedad en el cargo y tres como máximo en la licenciatura, y los que hayan ejercido el cargo interinamente y reúnan las anteriores condiciones, entendiéndose ampliado en este sentido, por esta vez, el artículo 37 del Reglamento de los Servicios Médico-Farmacéuticos, en atención a las circunstancias especiales y excepcionales que concurren; y que en representación de la Comisión Gestora ostente la Presidencia del Tribunal que habrá de actuar en este concurso el que lo es de la Corporación.

1.039. Aprobar propuesta sobre ampliación a 60 del número de plazas de Médicos internos, interesada por el Consejo Técnico Administrativo de la Beneficencia provincial, con aplicación al pago de haberes de las veinte de nueva creación de la consignación que en el segundo semestre del presente ejercicio quedará disponible, en cuantía de 31.500 pesetas, por cese de los alumnos internos de esta Beneficencia.

1.040. Acceder a lo solicitado por el auxiliar administrativo don Nicolás Yuste y ordenanza don José Domínguez, concediéndoles anticipo reintegrable equivalente al importe de dos pagas mensuales.

rata de Tajuña, bajo resguardo número 297.111 E., y 127.126 R., de fecha 14 de noviembre de 1931, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de Derechos reales.

1.019. Devolver la fianza que constituyó don Juan Manuel Silvestre García, en la Caja general de Depósitos, por valor de 6.000 pesetas, para garantizar a don Germán Gironés Pro en la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villaconejos a Tudulcia, bajo resguardo números 316.540 E. y 138.217 R., de fecha 22 de marzo de 1935, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

1.020. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que adquiera, por gestión directa y a medida que vayan siendo necesarias, 50 toneladas, como máximo, de emulsión asfáltica, al precio de 200 pesetas por tonelada sobre vagón Madrid; y que el importe total de 10.000 pesetas se abone con cargo al concepto número 293, «Para riegos asfálticos y firmes especiales», del artículo 5.º, capítulo XI, del vigente presupuesto de gastos.

1.021. Que por la Sección de Vías y Obras provinciales se proceda con toda urgencia a la construcción, por administración, de un muro de mampostería para contención de tierras desprendidas en el camino vecinal de Nuevo Baztán a la carretera de la general de Castellón a Ambite, por un importe de 8.981,60 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que «Para reparación y obras de fábrica» existe en el artículo 5.º, capítulo XI, del vigente presupuesto de gastos.

1.022. Aprobar el acta de recepción única y definitiva de las obras del camino vecinal de Villaconejos a la carretera de Aranjuez a Brea, ejecutadas por el contratista don Gaspar Figueras.

1.023. Que por la Sección de Vías y Obras se formule proyecto para construcción de una carretera desde el kilómetro 23 de la carretera del Puente de Arganda a Colmenar hasta el camino provincial de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, a reserva de que en su día se acuerde lo procedente acerca de la realización de esta obra.

artículo 25 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, en virtud de recurso de alzada interpuesto por don Germán de la Mora y Abarca, Presidente del Círculo de la Unión Mercantil, sito en esta capital, avenida del Conde de Peñalver, número 3, contra providencia de esta Dirección, por la que le fué impuesta una multa de 100 pesetas, con arreglo al artículo 22 de la Ley provincial, por infracción de las disposiciones gubernativas sobre juegos, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Director general (firmado).
(G.—836)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Especial de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa y en autos seguidos por don Jaime Alvarez García, con doña María del Amo García, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cupo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 130

Sala Especial: Señores don José Vieitez, don José G. Llana, don José Eguilaz.

En la villa de Madrid, a 9 de ju-

nio de 1936. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, seguidos por don Jaime Alvarez García, mayor de edad, jornalero, vecino de Villaverde (Madrid), representado ante el Juzgado por el Procurador don Pedro Medina y por los estrados ante este Tribunal y defendido por el Letrado don Mariano Osorto, contra doña María del Amo García, mayor de edad, sin profesión especial y de igual vecindad, representada ante el Juzgado por el Procurador don Jos Medina y por los estrados ante este Tribunal y defendida por el Letrado don Miguel Cabrera, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda deducida por don Jaime Alvarez García contra doña María del Amo Grca, por la causa 1.ª del artículo 3.º de la Ley, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio por los mismo scelebrado en 3 de enero de 1932, con expresa declaración de la culpabilidad de la demandada doña María del Amo García, a quien imponemos las costas, y desestimando la reconvencción, debemos absolver y absolvemos a don Jaime Alvarez García de las pretensiones contra el mismo deducidas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vieitez, José G. Llana, José Eguilaz.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana, Magistrado Ponente a este efecto, estando celebrando audiencia pública la Sala Especial de esta Audiencia, en el día de

su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 19 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.883) (C.—364)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 23 de mayo último, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales a fin de hacer saber a doña Josefina Serrano Poli, acusadora particular, en causa del Juzgado número 11, por el delito de estafa, debe facilitar los datos necesarios para la defensa de sus intereses a su Letrado defensor, apercibida en otro caso de que, si en término de cinco días su representación no ha presentado escrito, continuará el curso de la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña Josefina Serrano Poli, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de junio de 1936.—El Oficial de Sala, P. S., Arturo Ruiz.
(Núm. 1.884) (C.—363)

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

NOTIFICACION

Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, el día 1.º del mes de julio próximo y hora de las once, para cono-

cer en el expediente administrativo número 38-36, instruido por la aprehensión de café mezclado con judías tostadas y con garbanzos tostados en el comercio de don Moisés Esteban Martínez, cuyo café se dice procede de los Cafés «Pekín», de la propiedad de don Mariano M. Quijada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho don Mariano M. Quijada, se le notifica para su comparecencia ante dicha Junta administrativa en el día y hora indicados, advirtiéndole que puede utilizar el derecho que le reconocen los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, 24 de junio de 1936.—El Delegado de Hacienda, Rafael Jimeno Lassala.

(Núm. 1.896) (G.—842)

AVISO

Don Fabián Vicario, propietario del establecimiento de carnicería sito en Ponzano, 52, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Baltasar Panizo Morán.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.080)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

1.024. Declarar de abono a don Benjamín Fernández Sánchez la cantidad de 783 pesetas, importe de la parte de finca que se le ocupa con la construcción de la travesía de Cadalso de los Vidrios y en razón a los argumentos que aduce el señor Alcalde de dicho pueblo, abonándose dicha cantidad con cargo a la partida que «Para expropiaciones» aparece en el capítulo XI, artículo 4.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.025. Que por la Sección de Vías y Obras de esta provincia se formule proyecto para construcción de una carretera desde San Fernando de Henares a empalmar con la de Torrejón a Loeches, a reserva de acordar en su día lo procedente acerca de la realización de esta obra.

1.026. Desestimar instancia formulada por los señores Presidente y Secretario de la Federación Castellana de Lucha, en solicitud de que se conceda una copa o trofeo como premio para el Campeonato Castellano de lucha greco-romana, que en breve proyecta celebrar dicha Asociación, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse.

1.027. Desestimar solicitud que formulan las señoras Presidenta y Secretaria de la Comisión Ejecutiva de la Asociación N. de Mujeres Españolas, por la que interesa la concesión de un donativo para el monumento a don Armando Palacio Valdés, que se proyecta erigir en Madrid, por no existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse.

1.028. Aprobar los precios medios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos, por los pueblos de esta provincia durante el mes de abril de 1936, a las fuerzas de la Guardia Civil.

1.029. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler de la Beneficencia provincial, correspondientes al tercer trimestre de 1935, rendidas por Depositaria de Fondos provinciales, de las que resulta un saldo total de 5.337,51 pesetas a favor de los Establecimientos provinciales, que han ingresado en Caja; que por Depositaria se remitan copias de dichas cuentas a los copartícipes en las fincas, para su conocimiento y que puedan percibir las cantidades que a su favor resultan, y en cuanto a las rentas que corresponden a las señoras Raval (doña Eugenia y doña Rufina) queden en la Caja

provincial, en calidad de depósito, hasta que la Corporación se haga con las fianzas que obran en poder de dichas señoras y a reserva de la presentación y liquidación de cuentas de 1.º de enero de 1931 a 28 de febrero de 1934, en que Depositaria se hizo cargo.

1.030. Aprobar las nóminas de estancias causadas en varios Establecimientos benéficos por naturales de esta provincia sujetos al Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, durante el mes de marzo de 1936, y declarar de abono el importe de las mismas de 1.366,75 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

1.031. Autorizar un crédito extraordinario de 50.000 pesetas, para dotar el artículo 9.º, «Calamidades públicas», del capítulo VIII, «Beneficencia», que hoy carece de consignación, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, para atender a auxilios de esta clase que soliciten los Ayuntamientos de la provincia, de conformidad con la moción del Vocal Gestor señor Carrizo, tomada en consideración por la Comisión Gestora en 22 de abril último. (Reg. 1.046.)

1.032. Aprobar liquidación practicada por la Intervención de Fondos, sobre las operaciones de la recaudación de cédulas personales en el periodo voluntario de 1935.

1.033. Habilitar un crédito extraordinario, por 5.147 pesetas, con cargo al remanente que ofrece la liquidación del ejercicio de 1935, para adquisición de mobiliario con destino a las salas 27, 28 y 29 del Hospital Provincial, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora en 29 de abril último.

1.034. Habilitar un crédito extraordinario de 11.575,50 pesetas, con cargo al remanente de la liquidación del ejercicio de 1935, para satisfacer a la Mutualidad Provincial la participación en el producto del timbre, correspondiente a los años 1934 y 1935. (Reg. 1.047.)

1.035. Quedar enterada y conforme de la cuenta justificada que el Depositario de la Corporación presenta de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por cuenta del presupuesto ordinario de 1935, y extraordinarios A y B de 1928 en el cuarto trimestre, y cuenta definitiva de 1935, a tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del Estatuto provincial, en relación con el 84 del Reglamento de Hacienda municipal. (Reg. 1.031.)